INVITACIÓN PUBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4151.010.32.1.1496-2021

OBJETO:

CONSTRUCCION DE ANDENES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO – SECTOR CANCHA DE FUTBOL, DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Ficha EBI No BP – 26003580.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad a lo dispuesto en la Subsección V artículos 2.2.1.2.1.5.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las personas naturales o jurídicas a presentar ofertas para la presente convocatoria e igualmente se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

SANTIAGO DE CALI OCTUBRE DE 2021

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, se permite presentar a continuación la Invitación y sus anexos para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4151.010.32.1.1496.2021, para seleccionar al contratista para la **CONSTRUCCION DE ANDENES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO – SECTOR CANCHA DE FUTBOL, DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Ficha EBI No BP – 26003580.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El interesado deberá leer completamente esta Invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el presente proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Invitación del proceso de Mínima Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El publicar este documento en la página web y en el portal único de contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Distrito de Santiago de Cali está interesado en recibir propuestas para contratar la **CONSTRUCCION DE ANDENES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO – SECTOR CANCHA DE FUTBOL, DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Ficha EBI No BP – 26003580.**

Por lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en la Invitación.

- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.

- Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.

- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.

- Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si las hay) expedidas por la Secretaría de Infraestructura - Alcaldía de Santiago de Cali.

- Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora legal colombiana establecida en la plataforma del SECOP II.

- Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

- Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

- El proponente deberá tener presente la guía para presentar ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, puesto que su contenido es completamente vinculante al presente proceso de selección.

1. ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. RÉGIMEN LEGAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El régimen jurídico aplicable al presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan y lo establecido en la presente Invitación. Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 “La contratación cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la Menor Cuantía de la Entidad independientemente de su objeto se efectuará mediante el Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía”

En este sentido y en consideración a la cuantía establecida por el presupuesto oficial del contrato a celebrar la Entidad en el presente proceso se regirá por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

CONSTRUCCION DE ANDENES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO – SECTOR CANCHA DE FUTBOL, DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Ficha EBI No BP – 26003580.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del proyecto abarca todas las labores fundamentales que debe desarrollar el contratista de Obra para **REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE ANDENES PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO, DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Ficha EBI No BP – 26003580.**

DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

El proyecto consiste en la construcción de andenes en el sector urbano y en el área rural con el fin de mejorar la movilidad, disminuir los tiempos de desplazamiento, reducir la accidentalidad, los efectos del invierno y mejorar la calidad de vida de los residentes del sector y usuarios.

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- Previo a la iniciación del proceso constructivo se debe realizar la socialización de la obra a la comunidad aledaña al proyecto o área descrita donde se realizará la intervención, con la participación y acompañamiento de los líderes locales, los contratistas y los supervisores.
- Previo al proceso de construcción se deben tomar las previsiones y precauciones necesarias para evitar daños tanto en redes secas (Energía, Gas domiciliario, Telecomunicaciones y Fibra Óptica) como en redes húmedas (Acueducto y Alcantarillado).
- **PRELIMINARES:** Son todas las actividades relacionadas con el inicio de obra, dentro de las cuales se encuentran la localización, replanteo, cerramiento y señalización preventiva que permitan mantener a la comunidad alerta para el transito seguro en la zona de intervención, además de la instalación de la valla Informativa.
- **TOPOGRAFÍA:** Se incluirá la marcación de los niveles (niveletas) en campo, que permitan la medición por parte de los inspectores y/o supervisores. Se debe

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

realizar la entrega de carteras de las mediciones tomadas en situ y la cartera de diseño final. Las secciones deben ser tomadas cada 10 m, y en zonas de intersección o curvas cada 5 m.

- **DEMOLICIONES:** Este trabajo consiste en la demolición total o parcial de estructuras existentes en las zonas que indiquen el interventor y/o apoyo del mismo o los documentos del proyecto, y la remoción, cargue, transporte, descargue y disposición final de los materiales provenientes de la demolición, deberá ser demolidos con equipos apropiados y suficientes para garantizar el cumplimiento de esta especificación y el programa de trabajo las estructuras demolidas deberán ser removidos en fracciones de tamaños apropiados, en caso de que resultara dañada o removido una superficie mayor que la contemplada, será de cargo del contratista la reposición de ella a entera satisfacción del Supervisor, sin costo adicional para la Secretaria de Infraestructura.
- **EXCAVACIÓN Y RETIRO:** Este trabajo consiste en el conjunto de actividades de excavar, remover, cargar, transportar hasta el límite de acarreo libre y colocar en los sitios de disposición o desecho, los materiales provenientes de los cortes requeridos indicados en los planos y secciones transversales del proyecto, o los ordenados por el Supervisor, el trabajo comprende el conjunto de actividades para la nivelación que se requiere junto con la escarificación, conformación y compactación de la subrasante de corte, todos los materiales provenientes de la excavación que sean utilizables y, según los planos y especificaciones o a juicio del supervisor, necesarios para la construcción de obras, se deberán utilizar en ellos. El contratista no podrá disponer de los materiales provenientes de las excavaciones ni retirarlos para fines distintos a los del contrato, sin autorización previa del supervisor, esta actividad se realizará con los equipos más adecuados para las operaciones por realizar, de acuerdo con el tipo de material por excavar, donde deberán garantizar el avance físico de ejecución, según el programa de trabajo.
- **SUBRASANTE:** El contratista deberá proteger la subrasante en todo momento para evitar su deterioro. Será responsabilidad del contratista todo deterioro que se ocasione a la subrasante debido a la falta de implementación de los sistemas adecuados de protección cuando se realice actividades de excavación, en este caso, correrán por su cuenta y a su costo las medidas correctivas que tenga que ejecutar para subsanar el deterioro causado en la misma. Se deberá realizar los ensayos respectivos según lo indique los manuales y especificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- **GRANULARES:** Los agregados para la construcción de afirmados, sub-base y bases serán naturales clasificados, podrán provenir de la trituración de rocas y gravas, o podrán ser constituida por una mezcla de ambas procedencias, las partículas de los agregados serán duras, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas desintegrarles y son matera orgánica u otras sustancias perjudiciales. Los requisitos de calidad, limpieza y grado de trituración que deben cumplir los diferentes materiales a emplear en la construcción de afirmados, sub-bases y bases granulares deberán cumplir con las especificaciones mínimas del INVIAS, todos los equipos deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requieren la aprobación previa del supervisor, teniendo en cuenta su capacidad y eficiencia se ajustan al programa de ejecución de las obras.

- **SUBBASE GRANULAR:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación y terminado de material de subbase granular aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos o demás documentos del proyecto o establecidos por el supervisor. El supervisor solo autorizara la colocación de material de subbase granular cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por él, con las tolerancias establecidas, una vez que el material extendido de la subbase granular tenga la humedad apropiada, se conformara ajustándose a los lineamientos y secciones típicas del proyecto y se compactara con el equipo aprobado por el supervisor, hasta alcanzar la densidad seca especifica.

- **ROCA MUERTA:** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, colocación, humedecimiento o aireación, extensión y conformación y terminado de material de roca muerta aprobado sobre una superficie preparada, en una o varias capas, de conformidad con los lineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos o demás documentos del proyecto o establecidos por el supervisor. El supervisor solo autorizara la colocación de material de roca muerta cuando la superficie sobre la cual se debe asentar tenga compactación apropiada y las cotas y secciones indicadas en los planos o definidas por él, con las tolerancias establecidas, una vez que el material extendido de la roca muerta tenga la humedad apropiada, se conformara ajustándose a los lineamientos y secciones típicas del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

proyecto y se compactara con el equipo aprobado por el supervisor, hasta alcanzar la densidad seca especifica.

- **CONCRETOS:** Este trabajo consiste en el suministro, almacenamiento, transporte y colocación de concreto y/o elementos en concreto, cumpliendo las normas vigentes, la instalación de concreto: El concreto de 3,000 psi podrá ser premezclado o preparado en sitio, garantizando la dosificación del mismo para alcanzar la resistencia deseada. El encofrado lateral deberá asegurar un terminado recto y con el espesor del esquema adjunto. El lateral del andén hacia la vía empata con el sardinel existente quedando al mismo nivel de fundición. Se debe realizar dilataciones cada 1,50 m. Se debe aplicar curado del concreto y es necesario que se hidrate correctamente una vez fundido para evitar agrietamientos por retracción del concreto.

- **INSTALACIÓN DE LOSETAS:** Verificar niveles y compactación de la base granular, Estudiar despieces y orden de colocación de los adoquines o losetas, El Contratista deberá realizar las previsiones de los niveles de las bases compactadas para compensar las variaciones de espesor de los acabados, ejecutar las obras necesarias para confinamiento antes de iniciar la colocación de la loseta, prever el drenaje superficial indispensable para dichos pisos, con pendientes mínimas en tales casos del 2%, En el caso de andenes peatonales, el piso estará conformada por una capa de arena (según manual ICPC), los adoquines o losetas y el sello de arena, colocados sobre material granular tipo INVIAS; Aplicar herbicidas de selección exclusiva sobre los recebos. La Loseta táctil guía (40x40) se instalará a 1.20 mts de distancia desde el borde interno del sardinel, conservando su continuidad de esquina a esquina. A una distancia de 0.40 mts antes del inicio de la rampa peatonal se instalará una franja transversal de 0.80 mts entre el sardinel y la franja de ajuste en loseta táctil. El diseño general se realizará conforme el MECEP ultima vigencia.

- **SARDINELES Y/O BORDILLOS:** Este trabajo consiste en la construcción de sardineles y/o bordillos de concreto con piezas prefabricadas o vaciadas in situ, y con las dimensiones, alineamientos y cotas indicados en los planos u ordenados por el supervisor. Para el asiento u apoyos y unión de bordillos, el mortero a utilizar deberá tener la dosificación mínima de 450 kg/m^3 y el tamaño máximo del agregado pétreo no será mayor a ¾”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- El tipo de sardinel a utilizar será rectangular y/o trapezoidal, preferentemente se usará formaletas de lámina de acero. El contratista podrá usar formaletas de madera, previa aprobación del supervisor, si demuestra que se pueda lograr un acabado igual al dado por la formaleta metálica, el concreto se mezclará en mezcladora mecánica; una vez colocado se vibrará con vibrador de inmersión. Se deben proveer juntas de expansión a intervalos no mayores de seis metros. Las juntas tendrán un espesor de seis (6) milímetros y el material que forma la junta será relleno asfáltico premoldeado, finalmente Las formaletas se quitarán antes de que haya fraguado completamente el concreto y luego se alisarán las caras superior y adyacente al pavimento con llana ó palustres para producir una superficie lisa y uniforme. La arista superior se redondeará con una llanta especial. El sardinel terminado no debe presentar desperfectos visuales de alineamiento horizontal o vertical.

- **DRENAJES:** Este trabajo consiste en realizar las actividades requeridas para el proyecto de acuerdo a las normas técnicas establecidas por EMCALI para obras de acueducto y alcantarillado.

- **ANDÉN EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Este trabajo se refiere a la construcción de un andén de concreto hidráulico con juntas; y consiste en la elaboración, el trasporte, la instalación y el vibrado de una mezcla de concreto hidráulico en formas de losas, con o sin refuerzo; la ejecución y el sellado de juntas; el acabado, el curado y las demás actividades necesarias para la correcta construcción del andén de concreto hidráulico, de acuerdo con los alineamientos, cota, secciones y espesores indicados en los planos del proyecto o ajustados por el Supervisor. Estará conformado por una, mezcla homogénea de cemento con o sin adiciones, agua, agregados finos y gruesos y aditivos.

  - **CURADO:** el curado del concreto se podrá llevar a cabo por medio de Humedad, Cubrimientos de películas liquidas o cubrimientos con membranas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- **CORTE DE JUNTAS:** Antes de proceder al corte de las juntas, se deberá trazar sobre el pavimento, de acuerdo con el diseño y la localización de los pasadores y las barras de amarre, los ejes topográficos para los cortes de las juntas, lo cual deberán ser continuos, el corte de las juntas deberá comenzar por las trasversales de contracción e inmediatamente después continuar con las longitudinales, el corte deberá tener un ancho de tres milímetros (3mm) y a una profundidad de un tercio (1/3) del espesor de la losa de concreto.

- **SELLADO DE JUNTAS:** Las ranuras cortadas deberán estar limpias mediante un chorro de agua a presión, cuando finalice este se deberá ser soplada con un compresor de aire, las juntas deberán ser selladas pasados ocho días de edad del concreto, para sellar las juntas se emplearán llenantes elastómeras autonivelantes a base de poliuretano o siliconas vaciadas en frio.

- **TRAMO – VEREDA CABECERA SECTOR CANCHA DE FUTBOL CORREGIMIENTO DE MONTEBELLO C 64.**

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será ejecutado en el Distrito de Santiago de Cali. Departamento del Valle del Cauca, Zona Rural

No.	C	DIRECCIÓN	BARRIO
1	64	VEREDA CABECERA SECTOR CANCHA DE FUTBOL	MONTEBELLO

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La contratación objeto del presente proceso de selección está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72141003	Servicio de Edificación -Construcción de instalaciones y mantenimiento
72141105	Servicio de Edificación -Construcción de instalaciones y mantenimiento

¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 9857

2.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado de ejecución del contrato será de Un mes y quince días (1.5), contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y no podrá exceder del 31 de diciembre de 2021.

Con el fin de cumplir con la vigencia de anualidad, no podrá exceder al 31 de diciembre del 2021, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscribirá el acta de recibo final y a satisfacción. Para que se pueda suscribir el acta de recibo final y a satisfacción, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el contrato y sus anexos.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($22.690.932,00)**, incluido IVA e impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No3600008894 del 10 de septiembre de 2021.

Los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto determinado, so pena de rechazo de la oferta, no se aceptarán ofertas parciales.

La Secretaría de Infraestructura solo pagará los precios del contrato y por lo tanto no reconocerá suma alguna por concepto de tributos no incluidos en el valor total ofrecido, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El presupuesto oficial corresponde previamente a las cotizaciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura resultado de cotizaciones, y estudios del mercado, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.

Número: 3600008894
Fecha de Expedición: 10.09.2021
Fecha de Vencimiento: 31.12.2021
Valor: $136.185.030
Compromiso que respalda:
4151/4-7401/2301010133/53040010004/BP260035801010101
4151/4-7401/2301010133/53040010004/BP260035801010102

NOTA: La adjudicación del contrato será por el valor total de la propuesta económica del Contratista favorecido, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución requiera.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, conforme al cronograma de obras presentado por el oferente adjudicatario y avalado por el interventor, pagará al contratista mediante actas mensuales de obra ejecutada; las cuales deben ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentadas por el oferente adjudicatario a la Secretaría de Infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

2.6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Secretaría de Infraestructura requiere que el proponente adjudicatario del presente proceso de mínima cuantía tenga una organización mínima que garantice un desarrollo eficiente y de calidad de la obra con las especificaciones técnicas solicitadas.

Los profesionales señalados en este ítem hacen parte del equipo mínimo de trabajo que deberá garantizar el oferente adjudicatario en la ejecución de las obras en la etapa de construcción y liquidación. El proponente adjudicatario deberá garantizar para la ejecución del contrato un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones mínimas de experiencia y estudios señaladas en el pliego de condiciones.

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de mínima cuantía deberá contar con el siguiente personal mínimo:

- **INGENIERO CIVIL** dedicación del 100%.

Para el profesional antes mencionados, se deberá presentar en los tres (3) días siguientes a la adjudicación la siguiente información:

1. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, el documento soporte que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

2. Matrícula Profesional adjuntando el correspondiente Certificado de vigencia de la matrícula, COPNIA, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Copia Diploma o Acta de grado de la Especialización o Maestría que pretenda acreditar según el tipo de profesional exigido.

4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. Fotocopia de la Libreta Militar (Si Aplica).

6. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional

7. Hoja de vida.

8. Cada uno de los integrantes del personal solicitado, para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- Objeto claramente definido.
- Cargo ejercido por el profesional.
- Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- Periodo durante el cual se desempeñó el profesional.
- Valor del contrato para la acreditación

9. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA 1 *Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.*
NOTA 2 *Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.*
NOTA 3 *No se acepta traslape de tiempos en las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia mínima solicitada.*
NOTA 4 *En caso de certificaciones aportadas por proponentes para certificar experiencia de empleados o profesionales vinculados, estas deberán ser acompañadas de los documentos soportes que acrediten dicha experiencia (Contratos, Actas de pago, Planillas, etc.)*
NOTA 5 *El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.*
NOTA 6 *Los profesionales presentados para este proceso de Mínima Cuantía no podrán ser remplazados sin previa autorización de la entidad contratante y para tal efecto deberá presentar a consideración profesionales con igual o superior idoneidad y experiencia.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

- "***ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL****. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas*"

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que la Secretaría de Infraestructura lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la obra.

Máximo tres (3) días después de suscrita el acta de inicio, el CONTRATISTA DE OBRA deberá presentar al supervisor el equipo de profesionales exigido a continuación:

INGENIERO CIVIL

Perfil establecido en la experiencia específica del equipo de trabajo del pliego de condiciones, con dedicación de tiempo total del ***100%.***
CANTIDAD: 1

FORMACIÓN ACADÉMICA
Acreditar título profesional como Ingeniero Civil; con matrícula Profesional vigente y certificación actualizada del COPNIA. Con experiencia Igual o superior a ***DOS (02*)** años a partir de la expedición de la matrícula profesional y tener como mínimo ***Ocho (08)*** meses de experiencia específica como **RESIDENTE** de proyectos de Obras Civiles.
EXPERIENCIA
Se calificará la experiencia especifica del profesional como **RESIDENTE** en contratos cuyo objeto, alcances y/o actividades hayan consistido en: *CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS U OBRAS CIVILES* Esta experiencia se acreditará con máximo **DOS (2)** certificaciones de contratos de obra civil cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial expresado en ***SMMLV*** del presente proceso.

REQUISITOS HABILITANTES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de CUMPLE O NO CUMPLE para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad revisará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones habilitantes de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Secretaría.

El comité asesor evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Infraestructura, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por la Secretaría; dicho plazo es perentorio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

y preclusivo, por consiguiente, sino subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali celebrará un contrato de obra publica, conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

a) Mantener en el lugar de cada una de las obras suficiente maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de las obras de los frentes de trabajo de forma simultánea e independiente.
b) Entregar a plena satisfacción de la Secretaría de Infraestructura las obras objeto del contrato a suscribir, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido con previa aprobación y recibido a satisfacción por parte de la Secretaria de Infraestructura.
c) Efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
d) Aportar todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato a suscribir.
e) La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y demás requisitos integrantes del contrato a suscribir.
f) Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la reglamentación vigente. (si aplica)
g) Realizar las compensaciones ambientales establecidas en los permisos ambientales. (si aplica)
h) El adjudicatario ejecutará las obras requeridas según las cantidades y unidades contenidas o las que establezca el pliego de condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

i) Ceñirse al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por la Secretaría de Infraestructura.
j) Revisar en detalle la matriz de riesgo de este proceso y establecer las acciones para mitigar los efectos de los riesgos establecidos en la misma.
k) Cumplir con el programa de obra presentado en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual.
l) Mantener el personal profesional solicitado en el pliego de condiciones y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del proponente adjudicatario.
m) Cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
n) Conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
o) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
p) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura.
q) Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura durante la ejecución del contrato.
r) Responsabilidad del oferente adjudicatario. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
s) Entregar a la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Santiago de Cali todos los planos definitivos (as built), y diseños utilizados para la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos y diseños utilizados se deberá realizar mediante una (1) copia física y una (1) copia en medios digitales.
t) Realizar las obras acordes a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas; Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del CONTRATO, el proponente adjudicatario deberá garantizar el inicio inmediato de las actividades del CONTRATO.
u) Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
v) Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

w) Definir los métodos constructivos y materiales previos al inicio de las obras, para lo cual el constructor deberá presentar ante la entidad contratante los procedimientos constructivos a implementar, así como los materiales a utilizar. En todo caso se deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

- **i.** Los materiales propuestos por el constructor deberán cumplir las especificaciones técnicas contenidas en los diseños.
- **ii.** Los métodos constructivos deberán garantizar que no afectan la condición funcional de la obra.
- **iii.** La construcción de las obras deberá cumplir e implementar como mínimo las medidas de manejo ambiental definidas en la etapa de diseño.
- **iv.** Los procedimientos constructivos seleccionados deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua (minimizar los requerimientos de agua y/o su reciclaje dentro de la obra, la recolección de aguas lluvias y la implementación de dispositivos de uso eficiente de agua), la eficiencia energética (mediante la utilización de aparatos de alta eficiencia energética y/o uso de energías renovables), el uso de materiales reutilizables y/o reciclables en la obra y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental de las obras.
- **v.** Cumplir con los estándares de calidad y demás requisitos de la construcción definidos en el diseño.
- **vi.** Los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de disposición de residuos de la construcción deben contar con los respectivos permisos, certificados y autorizaciones vigentes durante toda la ejecución de la obra el proponente adjudicatario deberá utilizar el material de excavación de la obra, para realizar los rellenos necesarios en la obra, previa autorización de la supervisión.

x) Presentar al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el cronograma de ejecución de obra. Para la elaboración del Programa de Obra, el Proponente deberá utilizar software para programación de proyectos como Microsoft Project. Los requisitos mínimos que debe cumplir el Programa de Ejecución son los siguientes: El Programa de Ejecución debe ser estructurado por actividades tareas. No se aceptan programas por capítulos. Tanto el diagrama GANTT como el PERT deberán señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y que tengan un único inicio y un único fin. Adicionalmente, el Programa de Ejecución deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación: Contener la siguiente información: identificación y nombre de la actividad, duración, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación), holgura total y actividades predecesoras (o antecesores) entre actividades. Se debe elaborar en días de proyecto (día 1, día 2, etc.), dado que el Programa de Ejecución formará parte integral del contrato y no se permitirán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

modificaciones al inicio de su ejecución. El diagrama debe tener un único inicio y un único final, el cálculo del tiempo se hará en días enteros; se deben precisar las convenciones usadas. Se debe hacer la impresión en tamaño de papel que permita la comprensión del documento.

y) No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que éstos requieran.

z) Contemplar dentro de sus gastos administrativos el suministro, instalación y desmonte de valla informativa del contrato de obra, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaria de Infraestructura y la normatividad vigente. El contenido de las vallas será previamente definido por la Secretaria de Infraestructura:

i. la información exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando los elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta las condiciones de visibilidad que se puedan presentar.

ii. La información exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, serán de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas definidas por la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali e informadas por la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 140 de 1994. Esta valla debe contener las características de la obra, como son valor, duración, financiación y clase de obra entre otros.

aa) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados a la seguridad social y riesgo profesionales a nombre del contratista o independientes o a nombre de unos de los integrantes de consorcio o unión temporal en caso de que aplique.

bb) El contratista se obliga a aplicar las medidas de prevención sanitarias y bioseguridad señaladas en las circulares, decretos nacionales, ministeriales, departamentales y municipales, Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19), con el fin de controlar la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, durante toda la ejecución del contrato.

cc) En caso de ser necesario el contratista debe solicitar acompañamiento de la respectiva ARL con el fin de mitigar los riesgos de la emergencia sanitaria.

dd) El personal propuesto y demás trabajadores que participen en la ejecución del contrato deberán estar afiliados la ARL riesgo 5.

ee) Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar las obras, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

ff) Permitir que los empleados e ingenieros designados por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Infraestructura inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.

gg) Llevar un registro fotográfico digital de avance semanal en medio magnético y presentarlo al Supervisor.

hh) Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

ii) El personal de la obra, debe estar plenamente identificado por parte de EL CONTRATISTA mediante el uso de dotación marcada con el nombre del contratista.

jj) Garantizar que los elementos, materiales, accesorios y equipos empleados son de primera calidad y cumplen con las especificaciones exigidas, para lo cual antes de instalarse EL CONTRATISTA presentará al supervisor los certificados y los elementos para ser revisados por el supervisor y constatar la calidad de los mismos.

kk) En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser cambiados y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender EL CONTRATANTE.

ll) Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.

mm) Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la ejecución del Contrato desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el oferente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, en un lapso no mayor a 48 horas.

nn) Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.

oo) Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de las obras.

pp) Mantener al contratante indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

qq) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

rr) Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

ss) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.

tt) Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión del contrato.

uu) Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.

vv) Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.

ww) EL proponente adjudicatario deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura, la constitución de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones

xx) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el proponente adjudicatario deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Infraestructura en un lapso no mayor a 48 horas.

yy) Implementar las medidas de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional durante las obras de construcción de los proyectos pues deberá garantizarse la seguridad de la población dentro del área de influencia de los mismos, incluyendo población aledaña, trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

i. Durante la etapa de construcción de los proyectos, la interacción con la comunidad deberá ser proactiva y preventiva.
ii. La comunicación deberá ser efectiva y contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud e ideologías en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
iii. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor.
iv. Los espacios de encuentro con las comunidades deben contar con una programación estructurada de los temas

zz) Las demás inherentes al objeto del contrato.

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Secretaria de Infraestructura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

b) Presentar los informes requeridos por el área encargada del proceso, para el seguimiento de las tareas encomendadas.

c) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el oferente adjudicatario aún después de terminado el Contrato.

d) Una vez finalice el objeto del Contrato, el oferente adjudicatario deberá entregar al Supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área encargada del contrato.

e) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, del Manual de Contratación y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.

f) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la Secretaria de Infraestructura, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.

g) Mantener al día a su personal en el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.

h) Las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

i) El oferente adjudicatario se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, Medió Ambiente y protocolo de Bioseguridad. Como en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el oferente adjudicatario, a sus expensas, deberá dotarse con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.

j) El oferente adjudicatario se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato; en primer lugar, dentro de los términos fijados por la Secretaria de Infraestructura y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico. De igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaria de Infraestructura en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

k) El oferente adjudicatario se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, que su personal estará afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

l) El oferente adjudicatario será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

m) Velar por el buen uso de los bienes entregados.

n) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única.

o) Reportar a la Secretaria de Infraestructura el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

p) Toda información o formatos generados por el oferente adjudicatario son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

q) Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato.

r) Persona Jurídica: De conformidad con la Ley, deberá presentar certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda, en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses

Persona natural: Deberá presentar pago al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, ARL) mes adelantado.

s) Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución.

t) Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato a celebrar, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura.

u) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

v) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.

w) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

x) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

y) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

z) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.

- **i.** El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.
- **ii.** El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

aa) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

bb) Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato a celebrar.

cc) Durante la ejecución del contrato a celebrar, el oferente adjudicatario deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.

dd) Proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.

ee) Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

ff) En caso que el oferente adjudicatario incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Distrito de Santiago Cali - Secretaría de Infraestructura, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

gg) El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Distrito de Santiago Cali – Secretaría de Infraestructura.

hh) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

La Entidad Estatal se obliga a:

- Indicar al CONTRATISTA el lugar donde serán entregados los elementos.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales.
- Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC).
- Designar al personal encargado de coordinar con el personal del CONTRATISTA la entrega del material.
- Cancelar al CONTRATISTA la cantidad y valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago y valor contratado.
- Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Dar a conocer oportunamente la programación de actividades.
- Liquidar el contrato.

ESPECIFICACIONES El proyecto consiste en la construcción de andenes y construcción de gradas de aproximadamente **91,00 M** de longitud, localizados en el corregimiento de Montebello en la C 64 del Distrito de Santiago de Cali, la construcción de este tipo de obras se realiza como solución al acceso universal peatonal, debido en que los tramos donde se va realizar estas obras, cuentan con pendientes prominentes y terrenos irregulares, facilitando la movilización como acceso a las personas a terrenos irregulares o de pendientes prominentes, dando comodidad y reduciendo los riesgos de caídas y accidentes.

Las Especificaciones Técnicas están incluidas en los anexos técnicos y los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Los trabajos de obra pública objeto del presente proceso de Mínima Cuantía deberán ejecutarse de conformidad con los diseños suministrados por la entidad y aplicando las Especificaciones técnicas incluidas en la Resolución N.º 4151.010.21.0011 de enero 20 de 2021 por medio de la cual se definen los precios unitarios para el mantenimiento, rehabilitación y construcción de infraestructura vial en la zona urbana y rural vigentes para el año 2021 de la Secretaría de Infraestructura del Distrito Especial de Santiago de Cali; y las que no estén reguladas por dicha Resolución se regirán por las Especificaciones Generales de Construcción y Ensayos de Laboratorio del INVIAS y demás normas vigentes, estas son de carácter obligatorio en la realización de los análisis unitarios, para la ejecución de las obras. La falta de un material, equipo o mano de obra será responsabilidad única y exclusiva del contratista. Las redes de servicios públicos deben cumplir con las normas y especificaciones técnicas de EMCALI E.I.C.E. ESP.

El contratista estará obligado a reubicar cualquier red de servicios públicos directamente
afectada por los trabajos o funcionamiento de las obras. EL CONTRATANTE no pagará por obras de instalación de redes de servicios públicos proyectadas o futuras, o remplazo,
reparación, adecuación o mantenimiento de redes de servicios públicos que no se afecten
directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

Las principales actividades a realizar en las obras se pueden clasificar en las siguientes macro actividades, sin perjuicio de las actividades particulares en este documento:

I. ACTIVIDADES PRELIMINARES
II. DEMOLICIONES
III. MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE
IV. RELLENOS Y BASES
V. CONCRETOS
VI. ACEROS
VII. DRENAJES

A continuación, se presentan las actividades y cantidades de obra a ejecutar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

VEREDA CABECERA SECTOR CANCHA DE FUTBOL - CORREGIMIENTO MOTEBELLO COMUNA 64				
Nº	**ITEM DE PAGO**	**DESCRIPCION**	**UND.**	**CANTIDAD**
ACTIVIDADES PRELIMINARES				
	3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (VÍAS RURALES).	ML	91,00
Subtotal				
DEMOLICIONES				
	9	DEMOLICIÓN DE ANDEN EN CONCRETO SIMPLE A MAQUINA HASTA 10 CMS DE ESPESOR INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y RETIRO DE ESCOMBROS.	M2	91,00
Subtotal				
MOVIMIENTOS DE TIERRA Y TRANSPORTE				
	15	EXCAVACIÓN EN TIERRA EN SECO A MANO ENTRE 0 - 2 m DE PROFUNDIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA)	M3	26,00
	18	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO EN BANCO DE 0 A 10 Km. SIN ACARREO INTERNO EN OBRA. INCLUYE DISPOSICIÓN EN BOTADERO OFICIAL (DECRETO 0291 DE 2005).	M3	26,00
	22	ACARREO DE MATERIAL PÉTREO SECTOR LADERA (CON PENDIENTES MAYORES AL 7%).	M3/KM	150,00
Subtotal				
RELLENOS Y BASES				
	26	ESCARIFICACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO.	M2	91,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

	36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO TIPO ROCAMUERTA PARA ANDÉN.	M3	15,00
Subtotal				
CONCRETOS				
	82	CONSTRUCCIÓN DE GRADA ANDEN EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA Y CURADO CON ANTISOL.	M3	17,00
Subtotal				
ACEROS				
	96	MALLA ELECTROSOLDADA M-084 DE 15X15 CMS.	KG	173,00
Subtotal				
DRENAJES				
	123	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO F'C=3000 PSI (SEGÚN DISEÑO). INCLUYE FORMALETA, CURADO CON ANTISOL Y SELLADO DE JUNTAS.	M3	5,00
Subtotal				
SUBTOTAL OBRAS VEREDA CABECERA SECTOR CANCHA DE FUTBOL - CORREGIMIENTO MOTEBELLO COMUNA 64				

NOTA 7 *El contratista debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total recibo a satisfacción de las obras, por parte de la supervisión, la Secretaría de Infraestructura, las Empresas de Servicios Públicos y las entidades competentes*.

4. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente Invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Secretaría de Infraestructura lo estime conveniente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La oferta económica se debe realizar en la “Sección 3ra – Cuestionario” del proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total en el ítem señalado.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas se recomienda hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

4.2. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Alcaldía del distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, adjudicará a la oferta con el precio más bajo, realizada por el proveedor cuya propuesta esté acorde con las especificaciones contenidas en la invitación pública y que cumpla con los requisitos habilitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el en el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

La propuesta económica evaluada, será la presentada en el anexo No. 6, dentro del que se deberán establecer los valores unitarios, valor total por Item y valor total de la oferta.

La Secretaría de Infraestructura debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con todas las condiciones de la Invitación Pública. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el nuemeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS HABILITANTES	**FACTORES DE VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar la Secretaría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El Comité Asesor Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Infraestructura, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Infraestructura se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado que se encuentre el proceso de selección.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones los requisitos de aquellos que adolezca la propuesta. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados en el plazo establecido por la Secretaría; dicho plazo es perentorio y preclusivo, por consiguiente, sino subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

4.3. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de contratación las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la Invitación Pública y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

- ✓ **Individualmente:** Personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha del cierre del proceso y que tengan domicilio en Colombia.

- ✓ **Conjuntamente:** En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

- ✓ **Como proponente plural:** En cualquiera de las formas de asociación antes mencionadas, deberá tener en cuenta que se debe crear el usuario de la Unión Temporal o Consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

desde dicha cuenta. En virtud de lo anterior y de acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente brindados en las guías y manuales, no serán tenidas en cuenta las propuestas que se presenten desde cuentas diferentes a las que deberán crear los oferentes plurales.

En todo caso, todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en La Constitución y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- Un oferente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Infraestructura no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en ***el Anexo No1 "Carta de presentación de la oferta"*** entregado por la Entidad. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

La propuesta debe tener término de sesenta días (60) de vigencia.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un proponente plural que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda a la del proponente plural.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Unión Temporal o Consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

4.3.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.3.2.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si el proponente o integrante de un proponente plural, es una **persona natural** nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es **persona jurídica**, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio Competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

4.3.2.2. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto, duración, representación y facultades suficientes, establecidos en este documento para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato.

4.3.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder autenticado y/o los documentos válidos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del propuesto.

4.3.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el anexo No. 2 del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la Ley y los estatutos sociales.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7° Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la Invitación Pública.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

- Presentar suscrito por los integrantes o sus representantes legales y el representante del Consorcio o Unión Temporal, el documento de compromiso de constitución de Consorcio o Unión Temporal en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal o sociedades futuras. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- Designar en el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, a la persona que los representara, y sus facultades para firmar oferta, contrato y su liquidación en caso de adjudicación, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- En caso de Unión Temporal, se indicará a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía la participación que tendrá cada uno de sus integrantes los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Infraestructura.

- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o en Unión Temporal.

- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía.

- Señalar en cada caso (Consorcio o Unión Temporal) el porcentaje de participación de cada integrante.

- Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales o sociedades futuras y su integración.

- En el evento que el representante legal del Consorcio no sea, ingeniero civil, la propuesta debe de estar avalada por uno.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali el original de una promesa escrita del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Secretaría de infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

- Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.

- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.

- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

4.3.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), con personal a cargo, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo de la Invitación Publica.

- El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal, si aplica de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- La proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1.: *La Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación*.

NOTA 2.: *Todos los proponentes deben presentar la certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador público (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores).*

4.3.6. COPIA DE LA CEDULA

El proponente deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, según sea el caso.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

4.3.7. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES

- **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali verificará esta situación de oficio en la página web de la Procuraduría General de la Nación, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

- **ANTECEDENTES FISCALES:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali verificará esta situación de oficio en la página web de la Contraloría General de la República, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales, para lo cual deberá aportar el certificado respectivo.

- **MEDIDAS CORRECTIVAS:** El proponente persona natural o el representante legal si es persona jurídica, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan sanciones por violación al código de Policía. La Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali verificará esta situación de oficio en la página web de la Policía Nacional.

4.3.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

4.4. FORMA DE ACREDITAR LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE).

La Secretaría de Infraestructura, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso de selección, así como el estudio del sector realizado por la entidad, requiere para la ejecución de la obra, los posibles oferentes cumplan con unas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

condiciones de experiencia mínima que le garantice a ella, que se encuentran en capacidad de llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

Por ese motivo para participar en el presente proceso de selección los oferentes deberán contar con:

REQUISITO ESPECIFICO	CUANTÍA -SMMLV
La experiencia se acreditará con la presentación de (2) dos contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, que cuyo objeto corresponda a "**CONSTRUCCIÓN DE ANDENES**"	Uno de los contratos deberá ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial.

Se verificará y evaluará que los contratos que se aporten como experiencia, cumplan con los siguientes requisitos:

Contratos que estén finalizados siempre y cuando su fecha de terminación este dentro del plazo correspondiente y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

La experiencia debe ser acreditada con copia de las correspondientes con las certificaciones de contratos ya debidamente suscritos y recibidos a satisfacción por parte del contratante. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

Para el caso de certificaciones en contratos se requiere de la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- El valor total del contrato facturado. En el caso de haber sido suscrito en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor ejecutado correspondiente a cada uno de los integrantes.
- Fecha de terminación y recibo a satisfacción.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

NOTA 8 *No se acepta auto certificaciones y subcontrataciones*

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link:
http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, las propuestas NO SERÁN tenidas en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el formulario de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura podrá verificar la veracidad y autenticidad de la certificación presentada a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, La Entidad, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso.

NOTA 9 *El Distrito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.*

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

- Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.

- Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.

- Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.

- Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.

- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.

- Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.

- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.

- Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente Invitación o lo haga en indebida forma.

- Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas.

- Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.

- El oferente no podrá ser integrante de otro proponente.

- Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

- Cuando el proponente no presente propuesta económica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- Cuando, mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente la propuesta a través del perfil del proponente plural en la plataforma virtual.

- Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

- Cuando, presentada la propuesta mediante Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el Consorcio, Unión Temporal o la modalidad de asociación escogida.

- Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.

- El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se presenten ofertas.

- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.

- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

- Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

7. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la Ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

8. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

9. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página web www.colombiacompra.gov.co en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

10. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación del factor económico de la oferta será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

La verificación de la información jurídica y técnica no tiene ponderación numérica alguna, se trata del estudio que realiza el evaluador designado por la Secretaría de Infraestructura, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de esta invitación pública. Este análisis no concederá puntaje alguno, de él puede resultar la HABILITACION O NO de la propuesta, si se incumplen algunos de los requisitos o documentos.

.

12. PRECIO

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicarán en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los precios unitarios por cantidad y su valor total, descritos en el 14 No. 6.

Las propuestas cuyo valor corregido aritméticamente tengan una variación superior al uno (1%) por ciento por exceso o defecto del valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes.

13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que sustente el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el evaluador recomendará al jefe de la Entidad, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique o acepte la oferta ha dicho proponente, observándose con base en los valores que consultó la dependencia para determinar el presupuesto oficial de la presente Invitación Pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6º de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: *"los contratistas responderán*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

En armonía con el Análisis del Sector, la Entidad podrá utilizar, si lo considera necesario, para la identificación de ofertas artificialmente bajas y su procedimiento la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (V. G-MOAB-01).

14. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente cuyo precio sea más bajo y que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

La Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

La validez de la oferta será de un plazo de sesenta (60) días.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 se otorgará a los oferentes empatados, un (1) día hábil contado a partir de la publicación del informe de evaluación definitivo, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

- En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada antenotario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificaciónsuscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momentode la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de laspersonas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria delpersonal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración oreincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde alPrograma de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armasrespecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si estáobligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporacióno reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberáanexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYMES o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MIPYMES. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MIPYMES o Asociaciones Mutuales.

Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MIPYMES o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El oferente del segmento MIPYMES deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés desus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberáhaber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).
NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

16. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, así mismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

17. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, identificada con NIT 890.399.011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que se reciben a satisfacción la obra.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al treinta 30% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

En el evento de concederse ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el PROPONENTE el plazo fijado por El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es adición en su valor, se ampliará el valor en la Garantía Única.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, identificada con NIT 890.399.011-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, identificada con NIT 890.399.011-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

18. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía procede a establecer si el presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación expresa:

"Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $380.778.000 hasta el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

19. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

La Secretaría de Infraestructura ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, la cual será ejercida por quien designe el Secretario del organismo. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, efectúe el supervisor de manera escrita.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Son funciones del supervisor entre otros:

- Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
- Efectuar los requerimientos que sea del caso a el CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
- Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
- Suscribir el acta de inicio.
- Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.
- Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
- Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Secretaría de Infraestructura, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura adjudicará la oferta derivada de este proceso, al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación y su valor no supere el presupuesto oficial.

La aceptación de la oferta (contrato) será máximo por el valor total del presupuesto oficial, el cual comprenderá todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

21. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la Entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y la Invitación Pública formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Invitación Pública y sus documentos integrantes, contrato, oferta.

Previa existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la Entidad en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa, podrá eliminar, aumentar en cualquier momento las cantidades de los bienes a contratar, según las necesidades de la misma, previa comunicación por escrito al Contratista.

22. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

23. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al correo electrónico contratacioninfraest@cali.gov.co , el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal adjudicatario. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

24. CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Será necesario que el adjudicatario entregue los siguientes documentos y se incorporarán al contrato el actualizado a la fecha de adjudicación del certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal, RUT, certificado de existencia y representación legal del proponente adjudicatario (en caso de ser persona jurídica), copia cedula de ciudadanía del representante legal, declaración de bienes y rentas, El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y de su representante legal vigentes y expedidos por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

Contraloría, la Procuraduría y la Policía Nacional, (en el caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la Entidad procederá a verificarlos.

25. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El Contrato será legalizado y publicado en el SECOP II por la Entidad; procederá la legalización una vez se expida el correspondiente registro presupuestal, según lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación de la Aceptación de la Oferta y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

27. MULTAS

En caso de que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, podrá imponer al Contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

28. CLAUSULA PENAL

Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El Contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

29. PRORROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

30. CADUCIDAD

En caso de que el Contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

31. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso - RPC, la presentación por parte del Contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

33. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las Leyes colombianas.

34. CESIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El Contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Distrito, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

35. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

36. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

37. INDEMNIDAD AMBIENTAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones",* quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

38. DOMICILIO

Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

39. ANEXOS

- **ANEXO No. 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- **ANEXO No. 2:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA)
- **ANEXO No. 3:** FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- **ANEXO No. 4:** CARTA DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- **ANEXO No. 5:** FORMATO CONFORMACIÓN CONSORCIO – UNIÓN TEMPORAL
- **ANEXO No. 6:** OFERTA ECONÓMICA
- **ANEXO No. 7:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- **ANEXO No 8:** MATRIZ DE RIESGOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota: El presente documento no se imprime en físico dado que se entiende valido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL
Secretario de Infraestructura

Proyectó parte técnica: Piter Basto- Contratista S.I
Proyectó parte jurídica: Julio Cesar Bedoya. Contratista S.I
Revisó: Juan Carlos Noguera. Contratista S.I
Revisó parte jurídica: Diana Marcela León Núñez - Asesora Despacho S.I.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde